

Resolución No 0534 del 01 de julio de 2022

“Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el termino de diez (10) meses a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar la modalidad **Apoyo Psicológico Especializado** en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bial, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*

Que mediante resolución 1903 de 06 de diciembre de 2011, el ICBF reconoció Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con el NIT **824002390-6**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que la Licencia de Funcionamiento Bienal número **1306 de fecha 29 de mayo de 2019**, otorgada a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modificó el artículo primero de la resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido prorrogando y mediante la resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, extendió por última vez la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta 30 de junio de 2022.

Que en atención a la resolución 2410 de fecha 7 de abril de 2022, por la cual se estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamientos para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante a la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional y en el marco del procedimiento *Licencias de Funcionamiento Nivel Regional versión 12*, en cumplimiento del memorando **202210000000118241 de fecha 31 de mayo de 2022**, enviado por la Subdirectora General (E) de la Dirección General, Doctora Liliana Pulido Villamil, se aplicó por esta Dirección Regional del ICBF, la revisión documental de los requisitos legales, técnicos y financieros para la renovación de las licencias provisionales.

Que de conformidad al *Manual Operativo Modalidades y servicios para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2* de fecha 27 de julio de 2021, se estableció el régimen de transición que señaló el Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos: *“Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero”*.

Que desde el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, se realizó la revisión documental de requisitos técnicos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, para la modalidad **Apoyo Psicológico Especializado** en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de

restablecimiento de derechos y mediante memorando **202241300000006821** de fecha 12 de mayo de 2022, emitió **APROBACIÓN** a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Que en virtud de lo anterior se modificó la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, mediante resolución 0456 de fecha 13 de mayo de 2022 respecto a la modalidad y población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos vigente.

Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, mediante oficio radicado **202241400000008242**, solicitó renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Apoyo Psicológico Especializado**, para la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede Administrativa y sede operativa en la Carrera 8 #13B-106, barrio Cañahuatú del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que el Director de la Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0496 de 14 de junio de 2022 y modificada por la resolución 0501 de 15 de junio de 2022, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por el Director Regional y de acuerdo con la revisión documental realizada al material aportado por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, se expidieron conceptos legal, técnico y administrativo de cumplimiento, asimismo, concepto financiero de no cumplimiento, pero en virtud de la resolución 3899 de 2010, 8113 de 2019 y 2410 de 2022 de la Dirección General del ICBF, se dará un (1) mes contado a partir de la expedición de dicho concepto para subsanar el requisito faltante, debido que este incumplimiento no constituye un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, ubicada en la sede Administrativa y sede operativa en la Carrera 8 #13B-106, barrio Cañahuatú del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico y administrativo, asimismo, se dará un (1) mes contado a partir de la expedición del concepto para subsanar el requisito financiero, para desarrollar la modalidad de **Apoyo Psicológico Especializado** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de **60 cupos**.

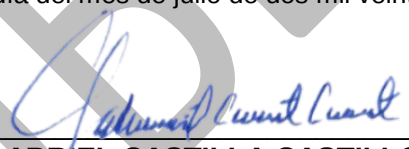
ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda

Proyectó: José Angarita Manosalva.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

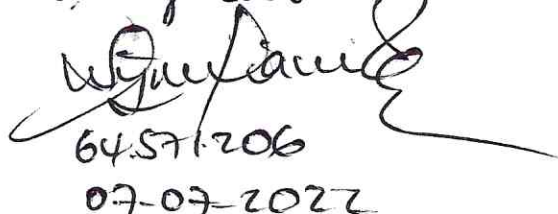
En Valledupar, al primer (01) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), notifiqué personalmente al Señor(a) **SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.571.206 expedida en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT 824.002.390-6, el contenido de la resolución No. **0534 del 01 de julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el termino de diez (10) meses a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** para desarrollar la modalidad **Apoyo Psicológico Especializado** en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

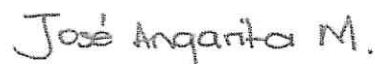
El notificado:


SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ
C.C. 64.571.206

*Renuncio a términos
de ejecutoria*


64.571.206
07-07-2022

El que Notifica:


José Angarita M.

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0534 del 01 de julio de 2022

En Valledupar a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT No. 824.002.390-6, el contenido de la resolución No. **0534 del 01 de julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de diez (10) meses a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** para desarrollar la modalidad **Apoyo Psicológico Especializado** en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar